República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00032-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por la parte actora, se DISPONE:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Ofíciese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *Ib.*

TERCERO. CANCELAR la hipoteca que recae sobre el inmueble objeto de garantía y contenida en la Escritura Pública No. 2447 de 23 de septiembre de 2015 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá. Para cuyo efecto por secretaría ofíciese a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.